



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-01085877--UNC-ME#FCA

VISTO:

La solicitud de equivalencias efectuada por María Elena BARBERO CISMONTI, D.N.I. N° 28.499.251; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 004/10 y su modificatoria Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 209/22.

Que se tiene en cuenta el informe efectuado por la Comisión Asesora de Pases y Equivalencias, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 209/22, y que consta en orden 4 del presente expediente.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar equivalencia directa a María Elena BARBERO CISMONTI, D.N.I. N° 28.499.251; según el siguiente Plan:

ESPACIOS CURRICULARES DE LA FACULTAD DE ORIGEN	ESPACIOS CURRICULARES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS U.N.C.
Matemática	Introducción a las Ciencias Agropecuarias
Biología Celular	
Bioquímica	
Biología Celular	Biología Celular
Matemática	Matemática I

	Matemática II
Biofísica	Física I
	Física II
Bioquímica	Química General e Inorgánica
	Química Orgánica
	Química Biológica
Bioestadística	Estadística y Biometría
Microbiología	Microbiología Agrícola
Anatomía General	Anatomía y Fisiología Animal
Fisiología Animal	
Genética	Genética
Zootecnia	Zoología Agrícola
Mejoramiento Animal	Mejoramiento Animal
Nutrición Animal	Nutrición Animal
Economía y Administración Rural	Economía General y Agraria
Producción Bovina	Sistemas de Producción de Bovinos de Carne y Leche
Producción Porcina	Sistemas Pecuarios Alternativos: Producción Porcina
Producción de Rumiantes Menores	Sistemas Pecuarios Alternativos: Rumiantes Menores
Avicultura	Prácticas Profesionales III: Sistemas Pecuarios
Producción Equina	
Producción Bovina	
Producción Porcina	
Producción de Rumiantes Menores	
Inglés	Idioma

ARTÍCULO 2º: Disponer que deberá respetarse el Plan de Correlatividades vigente previo a la incorporación de los Espacios Curriculares reconocidos.

ARTÍCULO 3º: Disponer que por el Sector de Oficialía del Área de Enseñanza de esta Casa se confeccionen y cierren las Actas de equivalencias respectivas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Sectores Oficialía y Despacho de Alumnos del Área de Enseñanza y, por su intermedio, al/a la interesado/a. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos a sus efectos.